

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 05 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 03, 04 y 05 de noviembre de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 22 de febrero de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00210-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y de conformidad con el memorial presentado por el Representante Legal de la entidad demandante, donde REVOCA EL PODER otorgado al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, y designa en su remplazo al abogado ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ; el juzgado luego de haber realizado el análisis de dicho memorial ha considerado que este se encuentra conforme a lo normado por el Art. 76 del C.G. del Proceso, el cual establece: *“Terminación del Poder: El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”* acepta la revocación del poder conferido al abogado atrás mencionado.

Por lo anterior, se reconoce personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.293 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 257717 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

*LMGR.  
(ARCHIVO 04)*

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b><br/>ARMENIA – QUINDÍO<br/>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br/>FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 029 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ<br/>SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722cac53eba595d4fd4aa7261891d33e1531944ed9b14f3ee93a8cfb55ac6681**

Documento generado en 24/02/2022 09:23:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**